



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huacho, 07 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Ley N° 29824 de Justicia de Paz
- Reglamento de la Ley 29824, aprobado por D.S. 007-2013-JUS
- Resolución Administrativa N° 262-2019-P-CSJHA-PJ, de fecha 05.07.2019
- Oficio 154-2020-ODANC-CSJHA/PJ-CAD-lbpg de fecha 04.03.2025
- Resolución N° 16 de fecha 10.06.2024
- Resolución N° 17 de fecha 26.11.2024
- Oficio N° 0028-2025-ODAJUP-P-CSJHA-PJ de fecha 07.03.2025
- Expediente SGD 001345-2025-MUP-GA

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder judicial en el Distrito Judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo, cautelando la pronta administración de justicia.

SEGUNDO. - La Justicia de Paz es importante para generar confianza en la sociedad sobre todo en las poblaciones o comunidades más lejanas y de difícil acceso del territorio nacional. La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación y a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de la justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú.

TERCERO. - Que, mediante Oficio 154-2020-ODANC-CSJHA/PJ-CAD-lbpg la Unidad Desconcentrada de Sanción y Apelación de la ODANC – Huaura, pone de conocimiento a la Presidencia de Corte que en la Investigación N° 154-2020 se emitió la Resolución N° 16 que impone la medida disciplinaria de suspensión por el periodo de quince días a don Omer Pacheco Casasola en su condición de Juez de Paz de Vichaycocha, distrito de Pacaraos, provincia de Huaral, por la comisión de falta grave prevista en el numeral 2) y 3) del artículo 49° de la Ley N° 29824 de Justicia de Paz, asimismo adjunta la Resolución N° 17 mediante el cual se confirma la referida Resolución.

CUARTO. - Asimismo, mediante Oficio N° 0028-2025-ODAJUP-P-CSJHA-PJ, la Coordinadora de la ODAJUP pone de conocimiento que el Juzgado de Paz de Vichaycocha no cuenta con accesitarios, recomendando su encargo al Juzgado de Paz de Santa Cruz de Andamarca a cargo del ciudadano George Pablo de la Cruz Romero.

QUINTO.- Que, ante la medida impuesta por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte de Huaura, corresponde disponer el cumplimiento de la misma, asimismo con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del Juzgado de Paz y no





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

perjudicar la atención de los ciudadanos que conforma su localidad es menester de ésta Presidencia emitir el presente acto administrativo que disponga el encargo de despacho del Juzgado de Paz de Vichaycocha al ciudadano George Pablo de la Cruz Romero en su condición de Juez de Paz de Santa Cruz de Andamarca.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90°, incisos 3) y 9) del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las establecidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores que operan como unidades ejecutoras se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR la sanción de suspensión en el cargo de Juez de Paz del Juzgado de Paz de Vichaycocha, distrito de Pacaraos, Provincia de Huaral a don Omer Pacheco Casasola del por el periodo de quince (15) días el mismo que se computará desde la emisión de la presente Resolución Administrativa hasta el 21.03.2025 medida dispuesta por la ODANC - Huaura en la Investigación N° 154-2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el señor George Pablo de la Cruz Romero, en su condición de Juez de Paz de Santa Cruz de Andamarca, se encargue del despacho del Juzgado de Paz de Vichaycocha, distrito de Pacaraos, Provincia de Huaral hasta el cumplimiento de la sanción impuesta al Juez de Paz titular, esto es hasta el 21.03.2025

ARTICULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la ODANC, de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, de los citados Jueces de Paz y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME CONSTANTINO LLERENA VELASQUEZ

Presidente (e) de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JLV/hem

